

EPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cra. 10 # 14-33 Piso 8° Ed. Hernando Morales – Tel. 283 21 21 –

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	No. 11 001 40 03 021 2018 00016 00
ASUNTO:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	OLGA LUCIA RIAÑO RIAÑO E IVON MARCELA GONZÁLEZ

Previo a fijar fecha para el remate y como quiera que el avalúo comercial presentado por la demandante tiene una vigencia de un año (art. 19 Dec. 1420/1998), se ordena requerir a la demandante para que en el término de ejecutoria de este auto, presente avalúo comercial actualizado del inmueble objeto del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO
Juez

Algg